

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 44

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Beau Ideal», de la Casa Cinaes; «Sed de aventuras», de la Casa Selecciones Mavi; «El último desfile» (The Last Parade), de la Casa Columbia Pictures; «Entre sábado y domingo», de la Casa Noticiero Español, aligerando la escena en que los protagonistas aparecen echados sobre un sofá y otra en que se ven con las manos de los dos entrelazadas; «Noche de angustia», de la Casa J. Soler; «Un marido monstruo», de la Casa Paramount Films; «El pescador», «Las bellas de la Aldea», «Hot Fret Radio Rithm», «En amor como en la guerra»; «The Champ», «El payaso», «The air the wonderla», de la Casa Hispano American Films; «Las siete vidas de Félix», «Félix, detective»; «Félix, colmo de desdichas», de la Casa Atlantic Films.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de Marzo de 1932. 294

El Gobernador civil,  
*Alvaro Díaz Quiñones.*

### Inspección Provincial de Sanidad

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 29 de Febrero, aparece el anuncio de la vacante de médico titular, inspector municipal de Sanidad, del Ayuntamiento de Los Tojos y agregados, dotada con el haber anual de 2.200 pesetas, cuya plaza será provista por concurso de antigüedad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando a la misma la ficha de méritos. (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Santander, 1.º de Marzo de 1932.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

##### DECRETO

La Orden del Ministerio de Fomento, publicada en la «Gaceta» del 28 de Junio último, dispone que el anuncio de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se efectúe hasta que se dé adecuada organización a los servicios que abarca la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

El Decreto del mismo Ministerio del 20 de Noviembre de 1931 («Gaceta» del 21) y la base 13, correspondiente a «Personal y Servicios», del de la Presidencia del Gobierno de la República del 7 de Diciembre del mismo año («Gaceta» del 8), dispone que las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios sean cubiertas por los Ayuntamientos respectivos y que aquellas plazas deberán proveerse con arreglo a normas que se dictarán por la referida Dirección.

Ultimada la organización de la Sección de Higiene y Sanidad Vererinaria, a la que pertenece cuanto con estos servicios se relaciona, es momento oportuno, y de necesidad imprescindible, dar las normas generales a las que deberán sujetarse todos los Municipios al publicar los anuncios para cubrir las aludidas plazas que en la actualidad estén vacantes o vaquen en lo sucesivo, reservándose aquéllos el derecho de establecer las condiciones particulares que al concursante deberán exigir, en relación con las características especiales del servicio en cada localidad, condiciones que no habrán de oponerse, en caso alguno, a las que como generales se señalan en esta disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, vacantes, serán cubiertas por concurso o por oposición:

Primero. Lo serán precisamente por concurso aquellas cuya consignación sea inferior a 4.000 pesetas, y en él se tendrá en cuenta la siguiente relación de méritos:

1.º Tener aprobadas oposiciones a plazas del Estado,

Provincia o Municipio, con la preferencia que se enumeran.

2.º La antigüedad en el Escalafón general de Veterinarios municipales.

3.º Las pensiones, realizadas, para ampliación de estudios.

4.º La publicación de trabajos de investigación.

5.º La publicación de otros trabajos de índole profesional.

6.º Pertener o haber pertenecido a Corporaciones científicas; y

7.º Otros cargos y servicios profesionales, prestados.

Segundo. Podrán ser provistas por oposición o por concurso, según acuerden las Corporaciones municipales correspondientes, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios que tengan consignación no inferior a 4.000 pesetas.

La convocatoria para cubrir las vacantes que se anuncien a oposición se hará, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha en que se han de comenzar los ejercicios y al mismo tiempo se publicará el programa por el que la oposición habrá de regirse.

El Tribunal encargado de juzgar aquélla estará formado por mayoría de técnicos veterinarios, y la Presidencia corresponderá al Inspector provincial del Servicio.

En el anuncio de unas y otras vacantes se hará constar:

A) La causa que la motiva.

B) El Ayuntamiento o Ayuntamientos que han de integrar el partido profesional y localidad en la que ha de residir el facultativo.

C) La provincia y distrito judicial a que el partido pertenece.

D) La estadística de población de la totalidad del aludido partido profesional.

E) La dotación de los servicios unificados, de titular, Higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria.

F) El censo ganadero de todas las especies domésticas.

G) Los servicios de mercado de abastos o puestos, indicando si aquéllos se hacen en uno u otro régimen, o en ambos; y

H) Otros servicios relacionados, como mercado de ganados, ferias, etcétera, etc.

Cuarto. Los anuncios, con los datos reseñados en el artículo anterior, serán remitidos por las Alcaldías respectivas a este Centro, para que, informados por la Inspección provincial Veterinaria correspondiente y por las inspecciones generales del servicio, en plazo no superior a ocho días, se disponga su inserción y anuncio en la «Gaceta de Madrid» por la Dirección general del Ramo.

Las dudas y reclamaciones que pudieran motivar estas convocatorias o anuncios, se resolverán por la Dirección general de Ganadería, previo informe de los Ayuntamientos interesados, Asociación provincial veterinaria e Inspección general del Servicio.

Quinto. En el improrrogable plazo de dos meses, las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la cooperación de las Asociaciones provinciales respectivas, remitirán a la Dirección general de Ganadería el Escalafón de Inspectores municipales veterinarios de cada una de ellas y en él harán constar los servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipales que hayan desempeñado; extremos, uno y otros, que se acreditarán como actas expedidas por los Alcaldes correspondientes.

En lo sucesivo, las Inspecciones provinciales veterinarias notificarán, con toda urgencia, a la Dirección general de Ganadería los nombramientos y toma de posesión que

se lleven a cabo para ocupar plazas vacantes de la índole de las indicadas.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto, para cuyo cumplimiento, el Ministro de Agricultura adoptará las medidas oportunas.

Dado en Madrid a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### DECRETO

En el Decreto de 16 de Febrero del corriente año, dando nueva organización a los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dejaron de incluirse entre los Jefes que forman los Consejos determinados en el artículo 4.º, a los Inspectores provinciales Veterinarios que tienen a su cargo los servicios técnicos pecuarios; igualmente se ha omitido consignar en el apartado f) del artículo 8.º que, contra las providencias de los Gobernadores en la materia propia de su jurisdicción, se darán los recursos establecidos en las respectivas disposiciones legales en cuanto afecta a las dictadas sobre Epizootias y Vías pecuarias; y pareciendo indicado y procedente además dar una unidad de criterio a servicio de tanta importancia como es el encomendado a la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento, se crea la Jefatura del Servicio; y

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 2.º del Decreto de 16 de Febrero del año en curso, en la parte referida a la «Inspección Central de Intervención y Abastecimientos»; el párrafo 2.º de artículo 4.º de dicha disposición y el apartado f) del artículo 8.º de la misma, quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.º Los servicios de las expresadas dependencias quedan organizados en la siguiente forma:

«Inspección Central de Intervención y Abastecimientos».

Sección 1.ª—Jefatura del Servicio, Inspección, Estadística y Asuntos generales.

Sección 2.ª—Mantenimientos y recursos en general.

Sección 3.ª—Cereales, importaciones y sus recursos.

Artículo 4.º, párrafo 2.º Las Secciones Agronómicas y las Jefaturas de Industria existentes en cada provincia y los Distritos mineros y forestales, Divisiones Hidrológicoforestales, Delegaciones de Combustibles y Servicios pecuarios, en aquellas provincias en que radiquen estas Dependencias, constituirán una «Comisaría provincial de Agricultura, Industria y Comercio», agrupándose sin merma de su especialidad respectiva ni del carácter regional o de zona de algunos de dichos servicios, y conservando su peculiar jerarquía los distintos Cuerpos. En cada una de estas Comisarías, de las que dependerán todos los servicios técnicos de su demarcación, se crea, como órgano superior de enlace y asesoramiento, un Consejo provincial, formado por los Jefes de dichos servicios, bajo la presidencia del que designe el Ministerio. La Secretaría de estos Consejos correrá a cargo del funcionario de mayor categoría de los del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio que preste servicios en la provincia respectiva.

Artículo 8.º, apartado f).—Contra las providencias de los Gobernadores, en la materia propia de su jurisdicción que se señala en las Leyes y Reglamentos de Minas, Mon-

tes, Ganadería y Abastecimientos, se darán los recursos establecidos en las respectivas disposiciones legales.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Seguridad

Existiendo en la actualidad vacantes de Vigilantes-Conductores afectos al Parque Móvil de esta Dirección general, se acuerda la provisión, mediante concurso-examen, de 150 plazas de Vigilantes-Conductores de tercera clase de vehículos de la Policía gubernativa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, de las que se cubrirán inmediatamente 56 y las que existan el día que terminen los ejercicios, quedando el resto de los aprobados, hasta completar aquel número, en expectación de destino.

Los que deseen tomar parte en el citado concurso deberán ser españoles y lo solicitarán directamente de mi Autoridad en instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y escrita de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad, naturaleza, estado y domiciliado del solicitante.

Las instancias se presentarán en el Registro de entrada de esta Dirección general durante las horas de oficina y hasta las doce de la noche del día 25 del actual, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa

Certificado de buena conducta expedido por el Comisario del distrito donde habite el interesado en Madrid y Barcelona, por el Jefe de la Policía gubernativa donde existan funcionarios de este Cuerpo o por el Alcalde en las demás poblaciones; y

Certificación de carencia de antecedentes penales, debiendo además acompañar el carnet de conductor de vehículos de primera clase o, en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo.

Los admitidos a concurso se presentarán, el día que oportunamente se señale, en los locales del Parque Móvil de esta Dirección, con el fin de ser sometidos a reconocimiento médico, especialmente en lo relacionado con las facultades ópticas y acústicas, abonando en aquél acto cinco pesetas por derechos de reconocimiento.

En igualdad de calificación serán preferidos los que prestasen servicio como conductores de vehículos oficiales en Departamentos ministeriales o sus dependencias el 22 de Diciembre último, en que se centralizó este servicio en el Parque Automovilístico de este Centro directivo.

Los ejercicios de que se compondrá el examen versarán sobre las materias siguientes:

Gramática: Lectura y escritura al dictado de un párrafo que el Tribunal elija.

Aritmética: Lectura y escritura de números de varias cifras, enteros y decimales. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales. Nociones de sistema métrico decimal.

Geometría: Geometría plana. Nociones sobre punto, líneas y polígonos.

Organización y funcionamiento de vehículos automóviles: El vehículo automóvil. El chasis. Ciclo de cuatro tiempos. El pistón. La biela. Arbol motor o cigüeñal. El volante. El cilindro. El carter. Válvulas. Motores sin válvu-

las. Tuberías. Combustión. Combustibles. Alimentación. Descripción esquemática de un carburador. Carburadores modernos. Reglaje de los carburadores. Consumo de los coches. Regulación y reguladores. Generalidades sobre los aparatos de encendido. Diferentes clases de magnetos. Acoplamiento de las magnetos. Avance al encendido. Procedimientos de mando del avance variable. Averías y defectos del encendido. Ensayos y puesta en punto. Engrase. Sistemas de engrase. Refrigeración. Ventilación. Mando de los árboles de levas. Magnetos, bombas, etc. Motores de dos tiempos. El coche. Embragues, cajas de velocidades. Transmisión. Diferencial. Ataque del diferencial. Sistema de transmisiones. Juntas elásticas. Movimiento de las ruedas motrices. Puente atrás. Ruedas. Cubiertas. Neumáticos. Entretenimiento de las cubiertas. Suspensión. Amortiguadores. Confort y equilibrio del coche. Shimmi. Dirección. Frenos. Eficacia del freno. Servofrenos. Reglaje de los frenos. Defecto de los frenos. Frenos delanteros. Freno motor. Equipo eléctrico. Dínamos. Motores de arranque. Acumuladores. Canalizaciones. Faros. Determinación de averías.

Averías en los vehículos automóviles: Averías durante la marcha. Reparación de las averías. Motor. Carburador. Magneto. Averías de la transmisión. Embragues de cono. Embragues de disco. Caja de velocidades. Cardans. Diferencial. Cadenas. Resortes. Dirección. Frenos. Puesta en punto de los motores. Motores de seis y de ocho cilindros. Reglaje del carburador.

Ejercicio práctico: Reparación o corrección de una pequeña avería o perturbación producida en un coche, en un tiempo máximo de treinta minutos.

#### Reglamento de circulación de automóviles.

Ejercicio práctico: Práctica de conducción por carretera y población.

Material de motocicletas: Descripción, reparación o corrección de pequeñas averías o perturbaciones y práctica de manejo de ellas.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Orden de 5 de Febrero próximo pasado («Gaceta» del 9), se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.—El Director general, Ricardo Herráiz.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de Paradores de Bricia a Polientes, cuyo contratista es don Baldomero Puente, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Marzo de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

Hallándose vacantes los cargos de juez municipal de Camargo y juez suplente de Reocín, de esa provincia, el excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial se ha servido señalar el domingo, 27 del actual, para que se celebren las elecciones en los pueblos mencionados, con arreglo a lo dispuesto en Decreto de 8 de Mayo 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de los pueblos respectivos.

Burgos, 3 de Marzo de 1932.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 301

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Cirilo Corada González, empleado municipal cesante, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Valderrible, de fecha 11 de Enero de 1932, requiriendo al recurrente para que en el improrrogable plazo de quince días rinda cuenta de su gestión de agente ejecutivo del mismo, así contra el acuerdo tácito que la confirmó.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Febrero de 1932.—El presidente, Vicente Mora. 274

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Suances

Aprobadas por la Corporación municipal, en sesiones de 11 de Octubre de 1931 y 14 de Febrero de 1932, las condiciones económicas, facultativas y administrativas para la ejecución, por subasta, de las obras para construir un edificio escuela mixta, con vivienda para el maestro, en el pueblo de Puente Avíos, se anuncia al público que al día siguiente del que haga los veinte días hábiles desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, con asistencia de otro señor concejal de la Corporación, designado por la misma, la subasta para la adjudicación de su construcción, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que, en unión del proyecto, presupuesto y planos respectivos, están de manifiesto al público, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### CONDICIONES

El tipo de subasta es de 21.975 pesetas 75 céntimos, y a cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta, que elevará al 10 el que obtenga su adjudicación.

El plazo para presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» hasta las doce

horas del día anterior a la subasta, en Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, conforme al modelo que luego se dirá y papel de la clase sexta.

Dicha subasta se celebrará conforme al Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, siendo el tiempo de duración del contrato de siete meses y ajustándose en un todo el contratista al pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que forman parte integrante del expediente para llevarla a cabo.

#### Modelo de proposición

Don... (nombres, apellidos y demás circunstancias personales), se comprometo, por la cantidad..., a construir el edificio escuela, con vivienda para el maestro, proyectado, cuyos planos, presupuestos y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto señor Vías y adicionadas por el Ayuntamiento han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos. (Fecha y firma, en letra).

Suances a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Félix Cabrero.

## Registro de la Propiedad de Laredo

#### EDICTO

Don Gregorio Prieto Capón, registrador de la Propiedad del partido judicial de Laredo,

Hago saber: Que en virtud de la escritura otorgada en esta villa el 13 de Febrero de 1932, ante el notario don Carlos Herrán, y documentos fehacientes privados anteriores a 1.º de Enero de 1922, se ha inscripto, con las limitaciones del artículo 20 de la ley Hipotecaria, 87 y demás concordantes de su Reglamento, de proindiviso y por iguales partes, a favor de D. Antonio y D. Cipriano Salcines Rivas, un cuerpo de hacienda en el sitio de Villanueva, barrio de Edino, de Colindres, formado: 1.º Una casa, en ruina, hoy reconstruída, de planta baja, piso y desván.—2.º Un prado de 71 áreas 20 centiáreas, y 3.º Un monte de 81 áreas 88 centiáreas, en total, 153 áreas 8 centiáreas, formando todo una sola finca, que linda: al Norte, el río; Este, herederos de D. Pedro Salcines y sierra común; Sur, herederos de López Mazón, Francisco Arce, Antonio Matienzo y otros, y Oeste, camino de carro.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Laredo, 1.º de Marzo de 1932.—Gregorio Prieto.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1931:

Sesión de 3 de Octubre.—Se acordó remitir a nuestro representante en Santander, Sr. Llano, pesetas 295,35 para diversos pagos; pagar a la Diputación provincial 2.515,27 por saldo de aportación forzosa hasta el 31 de Diciembre, y a la Hacienda, 1.570,04 por el tercer trimestre del cupo de consumos.

Una transferencia, dentro del actual presupuesto, del capítulo 12.º, artículo 2.º, 305 pesetas, que pasan al capítulo 1.º, artículo 6.º

Como al empleado auxiliar de Secretaría se le mandó

ir al fielato de Las Fraguas, y en las oficinas del Ayuntamiento existe actualmente mucho trabajo, se acuerda el que dicho empleado venga a realizarlo. Una instancia de D. Eulogio de León pidiendo que su convecino don Atanasio Riaño retire unos obstáculos de la vía pública, se acuerda participar al primero que ya se hizo saber sus pretensiones a su convecino, y al segundo, repetir la orden anterior. Con relación a un acuerdo del Ayuntamiento de Llanes, en el que se pide que, por la Dirección general de Emigración, se concierte con una Compañía naviera para traer a la patria a los españoles que en Cuba están sin trabajo, se acuerda subscribir dicha petición.

Sesión del día 10 de Octubre.—Fueron aprobados los ingresos y pagos del mes anterior, 2.796,83, los cobros, y 1.450,01 los pagos. Se acuerda el hacer aforos en las tiendas de este Municipio, llamando para este objeto a don José Manuel Tagle, de Molledo. Dada lectura a un oficio de la Dirección general de Agricultura, en el que pide una certificación en la que conste las cantidades consignadas para la creación de un Pósito municipal, se acuerda hacer saber a dicha Dirección que en el año 1930 se elevó una instancia en la que se hacía constar que en esta localidad existe un Sindicato que hace préstamos a los vecinos y que esta región es eminentemente ganadera, por lo que se pedía ser relevado de esta obligación. Se acuerda sacar a subasta los eucaliptos plantados junto a la Casa Consistorial, y que el auxiliar de Secretaría vaya diariamente medio día a los fielatos.

Sesión del día 17.—Se acuerda conceder, de los despojos de los robles subastados, treinta cabrios a D. Federico Fernández. Se acuerda solicitar del Gobierno, por intermedio de los Diputados Sres. Ruiz Rebollo y Pérez Iglesias, una escuela de niños para el pueblo de Bostronizo, y una de niñas para el de La Serna; 18.000 pesetas para construir tres escuelas; la construcción de un camino desde San Vicente a Las Fraguas; un puente en el concejo de Ríovaldigüña, y ayuda para el arreglo de un puente en La Serna. Quedó acordado el que el señor Alcalde y dos vecinos vayan a Santander para resolver asuntos forestales.

Sesión del día 24.—Como resultado del viaje a Santander, a que antes se refiere, una denuncia contra abaqueiros y rastrilleros, ha sido pasada al Juzgado municipal. No se presentó ningún licitador a las subastas de productos forestales celebradas el día 21; en consecuencia, se acuerda hoy quedarse el Ayuntamiento con 100 hayas y 200 estéreos de varas de avellano por el precio de tasación (600 pesetas cada uno), y en cuanto a los robles, celebrar nuevas subastas, rebajando 500 pesetas en cada una. Se acuerda adquirir material para la escuela de San Juan de Raicedo, de la S. A. «Besaya», de Santa Cruz. Se autoriza al vecino Casimiro Cuevas para aprovechar cuarenta cabrias de los despojos de los robles subastados.

Respecto a una reclamación que nos hace la Diputación provincial, se acuerda contestar que no procede la reclamación que pretende.

Queda acordado el que se extienda una certificación que pide el presidente del pueblo de Las Fraguas, y respecto al permiso que el mismo pide para construir una casa en el pueblo de Las Fraguas, para habitar la señora maestra, se acuerda el hacer una inspección en el lugar que indican para tal fin.

Una instancia de D.<sup>a</sup> Pilar Fernández Henestrosa, quien solicita permiso para abrir unos huecos y una faja de terreno; se acuerda quede sobre la mesa. Se acuerda se haga una reparación en la caseta-fielato de Las Fraguas. Como el auxiliar de Secretaría se halla enfermo, se acuerda

ayude en los trabajos de oficina el vecino Avelino Hoyos. Sesión del día 31.—Es aprobado el presupuesto ordinario para el año 1932, que importa 48.038 pesetas y 60 los gastos, y lo mismo los ingresos.

Respecto a la reclamación que nos hace la Inspección de Hacienda de esta provincia, correspondiente al impuesto del 20 por 100 de propios por años anteriores, se acuerda comisionar al señor Alcalde y al segundo teniente de Alcalde para consultar este asunto. La petición que tiene hecha el presidente de Las Fraguas para construir una casa para la señora maestra, se acordó un nuevo estudio.

Sesión del 7 de Noviembre.—Fueron aprobadas las relaciones de ingresos y pagos efectuados directamente por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre, que importan 3.086,67 los ingresos, y 1.736,83 los pagos. También se acordó habilitar un crédito de 10.250 pesetas, procedente del sobrante del ejercicio anterior, para atender gastos dentro del actual presupuesto. El señor Alcalde dió cuenta del resultado del viaje que hizo a Santander en unión del concejal Sr. Ríos. Respecto al arrendamiento de la casa cuartel, dice que no es factible anularlo, y en cuanto a la reclamación de la Hacienda, no procede ir al Tribunal Económico-Administrativo provincial. Se acuerda publicar un manifiesto haciendo saber la situación económica del Ayuntamiento. Queda acordado el que continúe Evelino Hoyos trabajando en las oficinas, y se le pagará el mismo sueldo que al auxiliar. Para resolver el asunto de la manzana de cerdos en las casas particulares, se acuerda citar al señor inspector de pecuaria. Quedan enterados de haber sido nombrado el maestro de San Juan de Raicedo, y de un oficio del Consejo provincial de Primera enseñanza en el que hacen saber la obligación que tiene el Ayuntamiento de facilitar a la maestra de Las Fraguas casa-habitación. Una instancia de D. Lorenzo Ríos pidiendo permiso para construir una tejavana frente a su casa, pasa a a informe de la Comisión de Fomento. Otra instancia del Alcalde de barrio de Arenas pidiendo unas luces, se acuerda autorizarle para que retire tres de las que existen en el matadero.

Sesión del día 14.—De acuerdo con el señor inspector de pecuaria, queda acordado que los vecinos que sacrificuen algún cerdo, entreguen en la Casa Consistorial unos pedazos pequeños de carne, los cuales serán recogidos diariamente por dicho señor inspector, quien hará el análisis correspondiente. Se acuerda el contribuir con 50 pesetas para el homenaje a la vejez. Se acuerda no mostrarse parte en la causa que se sigue a unos vecinos de Silió por corta de árboles, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder. Respecto a la construcción de una casa en el pueblo de Las Fraguas, la Comisión de Fomento opina que, por lo que respecta al Ayuntamiento, no encuentra inconveniente en que se acceda a lo que solicitan; tratado que fué este asunto, se acordó, por mayoría de votos, negar el permiso solicitado.

Sesión del día 21.—Quedó acordado pagar 40 pesetas a los que fueron al monte para calcular las traviesas que darían los robles que han de subastarse este año. En vista de no haber ofrecido más que 3.275 pesetas por los 300 robles subastados ayer, se acuerda, por unanimidad, el que el Ayuntamiento se quede con dichos robles por la citada cantidad.

Se acuerda autorizar a nuestro representante en Santander, Sr. Llano, para hacer diversos pagos. También queda acordado el solicitar permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil para colocar estricnina en el monte para matar animales dañinos.

Sesión del día 28.—Se autorizó al señor secretario pa-

ra expender las cédulas personales. Se acuerda informar favorablemente una corta extraordinaria de 150 robles del monte Rodil y Bustantigua. Pedir al vecino de Las Fraguas Gabriel Díaz haga un proyecto de arreglo de la plaza de Pablo Iglesias. Se autorizó al señor Alcalde para que cite a los miembros de la Junta vecinal de Arenas y decirles que se hagan cargo de la vigilancia y conservación de las fuentes y obras de la traída de aguas, invitándoles a introducir el agua en las casas, bajo determinadas condiciones. Se acuerda preguntar a la Jefatura de Montes si está autorizado el contratista de las cortas de robles para retirar en la actualidad maderas del monte. Se acuerda renunciar a las acciones de procedimiento en sumario que se sigue por hurto de cuatro piezas de roble del monte Canales y Redondo, pero sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder. No se concede al señor Alcalde dos meses de licencia que solicita.

Sesión del día 5 de Diciembre.—Fueron aprobadas las relaciones de cobros y pagos del mes anterior, que importan 2.697,79 los cobros, y 1.941,17 los pagos.

También se aprobó el mandar a nuestro representante en Santander la cantidad necesaria para pagos en el Distrito forestal. Se acordó el ceder los 300 robles que administra el Ayuntamiento en la cantidad de 4.083 pesetas líquidas para el Ayuntamiento. Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento una petición de terreno sobrante de vía pública que hace D.<sup>a</sup> Asunción Ríos, de Arenas.

Queda acordado entregar 300 pesetas a la Junta del pueblo de Bostronizo para arreglar las fuentes, y como final de la cuenta entre el Ayuntamiento y el pueblo. Se autoriza al vecino de Pedredo Pedro Buenaga para colocar estricnina en los montes para matar animales dañinos. Se acuerda el abonar 450 pesetas por el reconocimiento técnico del edificio escolar de Ríovaldiguña. A una reclamación que hace la Diputación por anticipo para caminos vecinales, se acuerda contestar que el Ayuntamiento desconoce el que la Diputación haya nunca adelantado cantidad alguna con tal fin. Se autoriza al vecino Daniel Castillo para cortar y extraer unos árboles de finca de su propiedad.

Sesión del día 12.—Se modifica el acuerdo de la cesión de los robles en el sentido de que la cantidad a percibir sea de 5.000 pesetas. El veneno para matar animales dañinos se colocará en el monte desde el 20 del actual hasta el 31 de Enero próximo. Una instancia del presidente del pueblo de Las Fraguas solicitando permiso para extraer del río piedra y arena, queda sobre la mesa. En vista del informe de la Comisión de Fomento, se acuerda ceder a D.<sup>a</sup> Ascensión Ríos el terreno que solicitó, mediante el pago de 5,35 el metro cuadrado. Quedan sobre la mesa, para su estudio, dos proyectos de arreglo de la plaza de Pablo Iglesias.

Sesión del día 19.—Queda acordado el ceder los robles en la cantidad de 4.133 pesetas que ofrecen. Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento la solicitud de D. Luis Díaz, quien desea reformar una pared de su propiedad. Se acuerda sacar a subasta el arreglo de la plaza de Pablo Iglesias en las condiciones que constan en el proyecto.

Con referencia a la instancia del presidente de Las Fraguas, pendiente en la sesión anterior, se acuerda participarle indique sitio para extraer la piedra y arena y dónde va a edificar. Se acuerda adherirse a la petición del Ayuntamiento de Corvera respecto a la península de la Magdalena, de Santander. Se autoriza al concejal Sr. Ríos para

consultar si es factible la reducción de la renta que se paga por la casa cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 26.—El concejal Sr. Ríos dió cuenta de la consulta para la que se le autorizó en la sesión anterior, diciendo que está dentro de la ley el rebajar la renta que se paga por la casa cuartel de la Guardia civil, y se autoriza al señor Alcalde para llevar este asunto al terreno legal, para conseguir la revisión del contrato. Se aprobó el pliego de condiciones para ejecutar la obra de reparación de la plaza de Pablo Iglesias.

Se autorizó al vecino D. Luis Díaz para ejecutar la reparación de una pared. Quedan enterados de que la Inspección de Hacienda da un último plazo de quince días para que el Ayuntamiento ingrese la cantidad correspondiente al 20 por 100 de propios, según ya tiene comunicado. Se acuerda informe la Comisión de Fomento sobre una queja presentada por D. Eulogio de León. Se autoriza a los dos tenientes de Alcalde para hacer aforos en los establecimientos públicos y para inspeccionar a los vigilantes de consumos. Se acuerda exigir a la Junta vecinal de Arenas una contestación categórica respecto a las fuentes públicas. Queda acordado el cobrar 30 céntimos por cada atado de palillos y 1,10 por la docena de rastrillos.

Arenas de Iguña, 17 de Febrero de 1932.—El secretario, F. Enríquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, F. Quevedo.

## Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal del mismo durante el mes de Enero último.

Día 3.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Que pase a informe de la Comisión de Policía la instancia de D. Celestino Revuelta sobre concesión de una parcela de terreno comunal en el sitio de las Adras.

Resolviendo el recurso presentado por la Agrupación Socialista sobre reposición del acuerdo de 20 de Diciembre último, por el que se aceptó la oferta hecha por don Angel Rodríguez, consistente en desempeñar en lo sucesivo gratuitamente las funciones de Depositario municipal, se acordó no haber lugar a la reposición de dicho acuerdo, por estimar, entre otras razones, que el ejercicio del profesorado es compatible con el de cualquier profesión honrosa que no perjudique al cumplimiento desempeño de la enseñanza, como ocurre en el caso presente.

Examinados los reparos y observaciones hechas por la Sección provincial de Administración local al presupuesto ordinario formado para el corriente año, se acordó devolverle a la misma, haciendo constar las formuladas en su vista por el secretario interventor, las cuales se aprueban en todas sus partes, quedando, en su consecuencia, fijados los gastos en 41.235 pesetas y en igual suma los ingresos.

Día 10.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de la reclamación formulada por D. José Coviades Vélez, inspector de Higiene pecuaria, pretendiendo le sean abonadas al mismo, como haber, las 600 pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto municipal del año último, se acordó no haber lugar a acceder a lo que se solicita por el interesado.

Que la instancia de D. Fernando G. Lasarte pase a informe de la Comisión de Policía.

En vista de la instancia que suscriben los vecinos del barrio de Prases, sobre arreglo del camino que desde esta villa conduce al mismo, se acordó que pase igualmente a informe de la Comisión de Policía.

Día 24.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Solicitar de la Jefatura de Montes de la provincia los aprovechamientos forestales correspondientes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre último.

Que por prestación personal se proceda al arreglo del camino de Prases.

Conceder a D. Fernando G. Lasarte la autorización solicitada para trasladar un escaparate.

Conceder igualmente a D. Celestino Revuelta la parcela de terreno solicitada mediante el pago de 50 pesetas.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Cástor del Río, miembro que fué de la misma.

Día 31.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Declarar no haber lugar a la rebaja del precio fijado a la parcela de terreno solicitada por D. Celestino Revuelta.

Conceder nueva prórroga de licencia, por enfermo, a D. Jesús Serna con medio sueldo, a partir del vencimiento de la primera.

Quedar enterada la Corporación de las dos denuncias formuladas por el recaudador accidental de arbitrios.

Cuyo extracto formula el Secretario que suscribe a los debidos efectos.

Potes, 24 de Febrero de 1932.—El secretario, P. Piñal.  
—V.º B.º, Vicente M. del Arenal.

### Ayuntamiento de Escalante

Relación de terrenos cedidos por este Ayuntamiento conforme al R. D. de 1.º de Diciembre de 1923:

Don Francisco Rivas Bada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: El Calero.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, Damián Cubillas; Oeste, carretera.

Don Alberto Rivas García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Sierra Castañal.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, carretera comunal; Este, terreno de herederos de Nicolás Colina, y Oeste, terreno comunal.

Don Jesús Cobo Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Vuelta mala.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Jerónimo Ajo; Sur, herederos de D. José M.ª Villa; Este, carretera vecinal; Oeste, D. Gregorio Pumarejo.

Don Gabriel Venero Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Punta la Maza.

Cabida: ocho carros.

Linderos: Norte, carretera; Sur, terreno comunal; Este, terreno propio; Oeste, carretera.

Don Gabriel Venero Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: La Fuente de Fresnedo.

Cabida: 48 carros.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con carreteras públicas de cuesta de Baranda, la Fuente de Fresnedo y Campío.

Don Francisco Cejo Bada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Tejera.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Maximina Venero y terreno común; Sur, camino de servidumbre y terreno común; Este, terreno de José Rodríguez y comunal; Oeste, terreno de Esteban González y comunal.

Don Casimiro Rivas Corrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: El Tranguerón.

Cabida: cinco carros.

Linderos: Norte, carretera; Sur, terreno comunal; Este, carretera; Oeste, terreno comunal.

Don Baldomero Pérez Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Maza Quemada.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Luis Samperio y Emilia Mier; Sur, carretera; Este, Pedro Palacio y Pedro Bada; Oeste, carretera.

Don Gabriel Venero Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Encima del Peñasco de la Fuente.

Cabida: ocho carros.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, carretera; Este, carretera y peñasco; Oeste, Plácido del Rey.

Don Antonio Ruiz Expósito.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Montán.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno de Urbano Matanzas y carretera; Sur, terreno de Jesús Rivas; Este, terreno de Juan Gutiérrez y carretera; Oeste, terreno común y carretera.

Don Manuel González Somaza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Llano de la Mina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Sur, terreno comunal; Este, terreno comunal; Oeste, terreno comunal.

Don Paulino Salazar Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Salto del Agua.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Aniceto Diego y Esteban González; Sur, Regata del Salto del Agua; Este, Aniceto Diego y Esteban González; Oeste, carretera.

Don Miguel Sampedro Rey.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Los Hórreos.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Sur, Pedro Fernández Alonso; Este, terreno comunal; Oeste, carretera.

Don Gerardo Calvo Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.

Lugar en que se halla: Montón.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Sur, terreno común; Este, carretera; Oeste, terreno solicitado por Pedro Fernández Alonso.

Don Gabriel Bada Corrales.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Campío y Taponil.  
Cabida: diez y ocho carros.  
Linderos: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, carretera; Oeste, terreno de Esteban González.

Don Alberto Rivas García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Llosón.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, terreno común; Sur, carretera; Este, terreno común; Oeste, terreno común.

Don José Gutiérrez Azcona.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Fonderada y Seles.  
Cabida: noventa carros.  
Linderos: Norte, Damián Cubillas y Nicasio Palacio; Sur, terreno comunal; Este, terreno comunal y carretera; Oeste, terreno comunal.

Don Braulio Sisniega Sisniega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Cantera de Bresales.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Don Urbano Rodríguez Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: La Cava.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Don José Samperio Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: La Cava.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, regata del Espino; Sur, regata de la cantera de Bresales; Este, Faustino Cobo y carretera; Oeste, terreno común.

Don Antonio Samperio Cubillas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Los Hórreos.  
Cabida: cincuenta carros.  
Linderos: Norte, terreno común; Sur, carretera; Este, terreno común, y Oeste, terreno común.

Don Francisco Santiuste Zorrilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Los Hórreos.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, terreno común; Sur, carretera; Este, terreno común; Oeste, terreno común.

Don Rufino de la Riva Valle.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Mozadal.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, carretera de Los Hórreos; Sur, terreno común; Este, calleja de Simón; Oeste, terreno común.

Don Rudesindo Cubillas Herrería.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Los Hórreos.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, carretera de los Hórreos; Sur, carretera del Camino Llano; Este, terreno común; Oeste, terreno común y regato Simón.

Don Germán Fernández Gutiérrez Barquín.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Los Hórreos.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, terreno común solicitado por Miguel Sampedro; Sur, carretera; Este, terreno común solicitado por Antonio Ruiz y Pedro Fernández; Oeste, terreno común.

Don Antonio Samperio Cubillas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Las Sorrasas.  
Cabida: seis carros.  
Linderos: Norte, terreno propio y de herederos de José Haya; Sur, carretera pública y Francisco del Rey; Este, herederos de Juan Cobo; Oeste, herederos de Angel San Román.

Don Pedro Jado Naveda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Mozadal.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, carretera de los Hórreos; Sur, terreno común; Este, calleja de Simón; Oeste, terreno común.

Don Manuel Bernardo Rey.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Los Hórreos.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, Miguel Sampedro; Este, terreno comunal; Oeste, carretera.

Don Luis Samperio Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: La Mina.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, Manuel González; Oeste, carretera.

Don Joaquín Ruiz Rey.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Los Hórreos.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, terreno común; Sur, carretera; Este, terreno común; Oeste, terreno común.

Don Pedro Palacio Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar donde se halla: La Mina.  
Cabida: una hectárea.  
Linderos: Norte, carretera; Sur, Campo de Selis; Este, terreno común; Oeste, carretera.

Don Esteban González Corrales.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar en que se halla: Cuesta abajo el pinar de la viuda de Jado.  
Cabida: diez carros.  
Linderos: Norte, carretera; Sur, terreno propio; Este, carretera; Oeste, carretera.

Doña Maximina Venero Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Escalante.  
Lugar que se halla: Sierruca.  
Cabida: diez carros.  
Linderos: Norte, carretera; Sur, terreno común; Este, carretera; Oeste, carretera.

Escalante, 17 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Luis Samperio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Fernando González Lavín, juez municipal, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, la Sociedad regular colectiva «Antonio Fernández y Compañía», domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador D. Joaquín Lombera Camino y dirigida por el abogado D. José Aparicio Vázquez, y de otra, y como demandada, la herencia yacente de D. Valentín Rodríguez Soto, declarada en rebeldía en estas actuaciones, en la que es parte el Ministerio fiscal, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar, en parte, a la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Valentín Rodríguez Soto, o a quienes se crean o resulten ser sus herederos, a que abonen a la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de «Antonio Fernández y Compañía», la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, más los intereses legales desde la interposición judicial hasta el completo pago, sin hacer imposición de costas especialmente, a cualquiera de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Lavín.»

«Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Luis Escobio A.»

Concuerda fielmente con su original, y por vía de notificación al demandado declarado rebelde, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente, que firmo en Santander a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Luis Escobio.

### EDICTO

En el expediente que se tramita en este Juzgado, a instancia de D. Leandro Martínez Zorrilla, por extravío de dos obligaciones del empréstito municipal de esta villa, números ciento sesenta y nueve y ciento setenta, emitidos por este Ayuntamiento de Ampuero y expedidos el primero de Enero de mil novecientos veintitrés, existe el escrito denuncia dirigido a este Juzgado municipal, cuyo literal tenor es el siguiente:

Señor juez municipal de Ampuero.—Leandro Martínez Zorrilla, mayor de edad, comerciante, vecino de esta villa, provisto de la correspondiente cédula personal que acredita estas circunstancias, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo: Que hace como cosa de dos años se me han extraviado las obligaciones números ciento sesenta y nueve y ciento setenta del empréstito municipal, emitidos por este Ayuntamiento y expedidos en primero de Enero de mil novecientos veintitrés, en que vine a ser propietario de ellos, de quinientas pesetas nominales cada uno, con sus correspondientes cupones,

sin cobrar desde el vencimiento del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Las distintas y numerosas gestiones que he realizado en busca de expresadas obligaciones, no han dado, hasta la fecha, resultado práctico, y amparado en los preceptos establecidos en el vigente Código de Comercio y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 549 del mismo, señalo mi actual domicilio en la calle de la Cruz, número 2, de esta villa de Ampuero, provincia de Santander.—Suplico al Juzgado que, teniendo por presentado este escrito denuncia, se digne sustanciarle, con audiencia del señor fiscal municipal de este término y en la forma que para los incidentes prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil, y expedir los edictos, con inserción literal de la presente denuncia, para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, según previene el artículo 550 de dicho cuerpo legal, a cuyo efecto me serán entregados expresados dos edictos, para su remisión.—Gracia que espero obtener de V., cuya vida guarde Dios muchos años.—Ampuero a 20 de Enero de 1932.—Leandro M. Zorrilla.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de lo prevenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se expide el presente en Ampuero a 26 de Enero de 1932.—El juez municipal, Luis Camino.—El secretario, Eduardo García.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de primera instancia e instrucción del Distrito del Este, de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D.ª Tomasa Paredes García contra D.ª Celima Moradiellos Torre, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de catorce mil seiscientas pesetas, las fincas siguientes, propiedad de la deudora e hipotecadas por la misma en favor de la ejecutante:

a) En el término del pueblo de Póo de Cabrales, eria de San Miguel, una tierra a hortaliza, conocida por Subavega, de tres áreas, que linda: al Este, herederos de José Simón; Oeste y Norte, tránsito público, y Sur, Manuel Suárez.

b) En iguales términos, eria de San Miguel, sitio de la Puente, otra a labor, de cinco áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Este, Melquiades Mier; Sur, Joaquín Pérez y Fernández Noriega; Oeste, herederos de José Simón; Norte, carretera del Estado.

c) En los mismos términos, eria y sitio que la anterior, a la labor, de un área cincuenta centiáreas, que linda: Este, Manuel Suárez; Sur, Dionisio Suárez; Norte, herederos de Pedro Simón, y Oeste, José Cernuda.

g) En iguales términos, a prado, llamado la Campona, de siete áreas y ocho centiáreas; linda: Este, José Rosón; Oeste, Melquiades Mier; Sur, José Fernández, y Norte, tránsito público.

i) En iguales términos, a prado, llamado de las Cuerres, de ocho áreas, que linda: al Este, José Suárez; Oeste, José Pérez; Sur, Francisco Suárez, y Norte, María Alonso.

j) En iguales términos, a prado, llamado Prado Pozo, de siete áreas ochenta centiáreas, que linda: Este, José Suárez; Oeste, Josefa Alonso; Sur, Francisco Suárez, y Norte, Manuel Mier.

k) En iguales términos, a prado, sitio Cuerano del Pisadorio, que mide quince áreas cuarenta y siete centiáreas,

y linda: al Este y Norte, tránsitos públicos; Sur y Oeste, Federico Trespando.

l) En los mismos términos y sitio que la anterior, a prado, de siete áreas noventa y nueve centiáreas, que linda: Este, tránsito público; Sur, Nicanora Cosío; Oeste, José Suárez, y Norte, Federico Trespando.

ll) En iguales términos, a prado, llamado las Cortes de Abajo, de doce áreas treinta centiáreas; linda: Sur, Tomás Suárez; Este, Manuel Noriega; Oeste y Norte, tránsitos públicos.

m) En dichos términos, a prado, llamado Llosa Tejada de Arriba, de cuatro áreas veinticinco centiáreas, que linda: Sur, tránsito público; Este, José Pérez; Oeste, Manuel Noriega, y Norte, José Pérez.

n) En los mismos términos, a prado, llamado Llosa Tejada de Abajo, con su mata, que linda: Norte, Federico Trespando; Oeste, Marcelina Llano; Este, Federico Trespando, y Sur, tránsito público; mide diecisiete áreas cuarenta centiáreas.

o) En iguales términos, a labor, llamada Cuadrón de Arriba, de cinco áreas ochenta y seis centiáreas; linda: Este, Manuel Alonso; Norte, tránsito público; Oeste, Pedro Simón, y Sur, Francisco Inguanzo.

p) En los mismos términos a Castañedo, sitio Las Duernas, de cuarenta y un áreas noventa y seis centiáreas; linda: al Norte, Nicanora Cosío; Sur, riega de Las Duernas; Este y Oeste, herederos de Joaquín Pérez; tiene pies de árboles.

q) En el pueblo de Póo de Cabrales, sitio de la Calle, una casa habitación de siete metros de frente por trece metros de fondo, compuesta de planta baja, principal y desván; linda: Este, que es donde tiene su entrada, y por el Oeste, o espalda, herederos de José Simón; Norte, o izquierda, Ildefonso Díaz, y Sur, o derecha, Rafael Simón. Tiene una guarida por el Oeste, de tres metros.

r) En el mismo sitio y pueblo que la anterior, un establo de cinco metros setenta centímetros de frente, por otros cinco metros y setenta centímetros de fondo; linda: Norte, derecha, Tadeo Suárez; Este, frente o entrada, tránsito público; Oeste, o espalda, herederos de Ildefonso Díaz, y Sur, izquierda, José Suárez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día nueve de Abril próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el antes dicho, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Santander a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco R. Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Manuela García Navamuel, y los que se crean más próximos parientes del finado Bonifacio García, que falleció en esta ciudad, calle de Tantín, número 7, el día 13 de Febrero último, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Este, de Santander, para declarar y ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que se instruye por la muerte de dicho Bonifacio García, bajo apercibimiento de pararlos el perjuicio a que hubiere lugar.

292

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido en providencia de la fecha, dictada en autos de retracto legal, promovidos por el procurador D. Andrés María Ortiz, en nombre y con poder de D. Angel Cano Fernández, contra D.<sup>a</sup> Filomena Manteca Carral y D. Eusebio Ruiz Porres, en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de nueve días, improrrogables, se persone en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para emplazar a D. Eusebio Ruiz Porres, en ignorado paradero, expido la presente, y en cumplimiento de lo acordado, en Ramales a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, Ismael Sáinz.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido en providencia de la fecha, dictada en autos de retracto legal promovidos por el procurador D. Andrés María Ortiz, en nombre y con poder de doña Josefa Carriedo Barquín, contra D.<sup>a</sup> Filomena Manteca Carral y D. Eusebio Ruiz Porres, en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de nueve días, improrrogables, se persone en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para emplazar a D. Eusebio Ruiz Porres, en ignorado paradero, expido la presente, y en cumplimiento de lo acordado, en Ramales a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, Ismael Sáinz.

Los sujetos que, en distintas ocasiones, substrajeron de los vagones del ferrocarril del Norte, en esta ciudad, veintiocho almohadillas, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, previéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1932.—El secretario, José Abreu. 294

El autor o autores del hurto de diez almohadillas de los vagones del ferrocarril del Norte en esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número tres, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1932.—El secretario, José Abreu. 297

El autor o autores del hurto de catorce almohadillas de los vagones del ferrocarril del Norte comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1932.—El secretario, José Abreu. 298

Don Francisco Javier Tornos, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta cápital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la siguiente

Sentencia, número 45.—En la ciudad de Burgos, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Visto, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, el juicio ordinario de menor cuantía seguido ante el Juzgado del Distrito del Este, de Santander, a instancia del procurador D. José Ansorena, en representación de D. Fermín Barquín Carral, comerciante y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador D. Alberto Aparicio, contra los herederos de D. Benjamín Higuera Pérez o personas desconocidas e inciertas que por cualquier motivo tengan derecho a dicha herencia, o a la herencia misma, caso de estar yacente, sobre reclamación de mil ciento sesenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos, intereses y costas, a virtud de apelación por el mismo demandante, promovida contra la sentencia del inferior, de once de Noviembre último.—Los demandados no comparecieron y fueron declarados rebeldes.—Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, excepto el último.

Resultando que contra la sentencia antes indicada, de once de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se interpuso, por la representación del demandante, recurso de apelación, y admitido en ambos efectos, y remitidos los autos originales a esta Audiencia, previos los oportunos emplazamientos, se personó ante esta Audiencia, y tenido por parte y formado el apuntamiento, evacuó el traslado de instrucción el señor magistrado ponente, señalándose la vista para el día veinticuatro del corriente mes, en cuyo día se celebró, con asistencia e informe de letrado de la parte apelante, Dr. D. Pedro Alfaro.

Resultando que en esta instancia se han observado las prescripciones legales de procedimiento, no así en el Juzgado, pues se observa la falta de vista, o al menos, de diligencia de haberse celebrado.

Siendo ponente el magistrado D. José de Juana Velasco; Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada; Considerando que aun no siendo documento apropiado para promover el abintestato, el que presentó el apelante en el pleito como base de su reclamación, su carácter de acreedor le permite poner en conocimiento del señor juez competente los hechos oportunos para proveer de oficio el abintestato, si en ese caso se estuviera, y, hecho, ya tendría el administrador que se nombrase de representante de la herencia, y si no fuera ese el caso, medios de la ley para averiguar los herederos del deudor, nada difícil, a partir de que consta el domicilio de las esposas que fueron del causante, en la certificación de defunción del mismo, folio cinco.

Considerando que tratándose de juicio de menor cuantía, y habiéndose de confirmar la sentencia apelada, es preceptivo, por disposición del artículo setecientos diez de la ley Procesal civil, la imposición de las costas al apelante;

Fallamos: Que, confirmando la sentencia recurrida, desestimamos la demanda promovida por D. Fermín Barquín Carral contra los herederos de D. Benjamín Higuera Pérez, la herencia yacente de este señor o las personas desconocidas e inciertas que, por cualquier título, tengan interés en la sucesión del mismo, sobre reclamación de mil ciento sesenta y una pesetas cincuenta y nueve céntimos, reservándole las acciones aquí ejercitadas para que las deduzca contra quien en derecho corresponda, imponiendo

al apelante las costas de ambas instancias. Por la incomparencia de los demandados, publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», y a efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, publíquese igualmente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—El magistrado Sr. Medina votó en Sala y no pudo firmar.—José María Cremades.—Manrique Mariscal de Gante.

290

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para notificación de los demandados rebeldes de este pleito, expido la presente, que firmo en Burgos a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, el secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, juez de instrucción de la villa de Potes y su partido,

Por la presente requisitoria, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Valeriano Evaristo García Gómez, de veinte años de edad, hijo de Tomás y Eduviges, natural de Camaleño y vecino de esta villa, de profesión chófer y con instrucción, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a fin de ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el sumario que contra el mismo se instruye, bajo el número 21 de 1931, por el delito de daños por imprudencia, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, el que, al ser habido, será conducido a la prisión provincial de Santander.

Dado en Potes a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario judicial, Vicente García.

300

Enrique González Pérez, o González Pulgar, de 19 años, natural y vecino de Linares, estudiante, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en el sumario número 187 de 1931, sobre estafas, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

304

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica o urbana, presentarán en esta Secretaría, hasta el 20 del actual, las declaraciones correspondientes, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales a la Hacienda, a los efectos de la confección de los apéndices de dichas riquezas.

Bárcena de Pie de Concha, 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Luis Collantes.

### Ayuntamiento de Miera

Hasta el día 30 de Marzo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, las cuales se presentarán relacionando las fincas en papel correspondiente y justificando la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Las que no se presenten para dicha fecha, dejarán de surtir sus efectos en el próximo apéndice al amillaramiento.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Miera a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

### Ayuntamiento de Santoña

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 de Febrero de 1932, se anuncia a concurso, para la provisión en propiedad, la plaza de auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 2.750 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 23 años y menores de 35, no padecer defecto físico, justificado mediante certificación facultativa; acompañar certificado de carecer de antecedentes penales, otro justificativo de observar buena conducta y el de nacimiento.

2.<sup>a</sup> Haber desempeñado el cargo de escribiente en propiedad, temporero o interino, en algún Ayuntamiento o Diputación.

3.<sup>a</sup> Se exigen conocimientos de mecanografía.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, al hacer el nombramiento, podrá apreciar discrecionalmente los méritos y condiciones que reúnan los concursantes, así como también podrá apreciar libremente como méritos preferentes para la adjudicación de la plaza de auxiliar aquellas circunstancias especiales que estime concurren en los concursantes para el mejor desempeño del cargo.

5.<sup>a</sup> Las instancias para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, con los documentos justificativos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», advirtiéndose que dentro de los diez días de haber transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento hará el nombramiento correspondiente.

Santoña, 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, D. Sancifrián.—El Secretario, Carlos de la Nava.

### Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, hasta el día 30 del presente mes, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la adquisición y el resguardo que justifique haberse satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, a fin de tenerlas en cuenta al formarse los apéndices al amillaramiento en el año actual.

Ampuero, 1 de Marzo de 1932.—El Alcalde, J. El y Fernández.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Los contribuyentes de este Municipio y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana podrán presentar las reclamaciones de altas y bajas a las mismas en papel correspondiente, hasta el día 25 de Marzo próximo venidero, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda, previniéndoles que, de no cumplir estos requisitos, no surtirán efecto.

Pesaguero, 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Félix Bravo.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio correspondiente al año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación en su caso.

Pesaguero a 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Félix Bravo.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Acordado por el Ayuntamiento realizar por subasta las obras de arreglo de la Casa recogimiento de pobres transeúntes, se pone en conocimiento del público para que durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Cabezón de la Sal, 28 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima MINAS DE CARTES

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que habrá de celebrarse, en el domicilio social, el día 21 de Marzo del mes corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar lo siguiente:

Aprobación del balance y cuentas del año 1931.  
Distribución de beneficios.

El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la junta, presentando las acciones o resguardos que acrediten su depósito en algún Banco o casa comercial.

Cartes, 4 de Marzo de 1932.—El vicepresidente del Consejo de Administración, José María Cabañas.

### UNION CANTABRA

Habiéndose extraviado la acción número 27 de la Sociedad anónima Unión Cantabra (Fábrica de Gaseosas), se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación alguna dentro de los treinta días de la publicación de este anuncio, se extenderá el correspondiente duplicado, quedando exenta dicha Sociedad de toda responsabilidad.

Santander, 4 de Marzo de 1932.—El presidente del Consejo, José Fernández.